



RESOLUCION R-Nº 0702-14

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 07 AGO 2014

Expte. Nº 22.089/13

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo suplente de Auxiliar Docente con 18 U.H. de la asignatura MATEMÁTICA correspondiente al 4º y 5º año, 2do. Ciclo, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 639/90 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 519 a 531 se agrega el dictamen de mayoría emitido por las Profesoras Nancy OCAMPO y Carlos GUEVARA CHACÓN, miembros de la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, mediante el cual proponen un orden de mérito.

QUE de fs. 532 a 548 se agrega el dictamen de minoría emitido por la Prof. Luz Bella Cristina PATTÓN, también miembro de la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, mediante el cual propone un orden de mérito totalmente diferente.

QUE a fs. 550/551 se incorpora la impugnación al dictamen de mayoría presentado por el postulante Horacio Miguel LAFUENTE.

QUE ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 14.961 informa que la misma se encuentra presentada dentro del plazo reglamentario y aconseja dar vista a la Comisión Evaluadora interviniente para que produzca ampliación de dictamen de mayoría como de minoría, por aplicación analógica de la Resolución CS Nº 010/08, debiendo expedirse en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación.

QUE a fs. 557 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN DE MINORÍA mediante la cual la Prof. PATTÓN ratifica en todos sus términos el dictamen emitido oportunamente.

QUE de fs. 558 a 562 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN DE MAYORÍA mediante la cual la Prof. OCAMPO y el Prof. CHACÓN ratifican en todos sus términos el dictamen emitido oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA intervino nuevamente mediante Dictamen Nº 15.207, en el que expresa que la impugnación del aspirante se presentó dentro de los plazos legales, que no se encuentran vicios legales ni de procedimiento en el proceso de selección y que la impugnación versa sobre cuestiones académicas que son de exclusiva responsabilidad del jurado y de las autoridades intervinientes. También agrega que por aplicación de la resolución CS Nº 639/90, artículo 22 y concordantes, corresponde al Sr. Rector resolver fundadamente la impugnación.

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION R-Nº 0702-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22.089/13

QUE SECRETARÍA ACADÉMICA realiza un informe detallado de todo lo actuado, destacando que en el dictamen de mayoría se asigna el primer orden de mérito a la Prof. Silvia ROMERO ORTEGA, y el segundo al postulante Horacio Miguel LAFUENTE, según el fundamento que aparece al final, valorando la función docente específica en matemática y la experiencia en el nivel medio entre otros aspectos. En el dictamen de minoría se asigna el primer lugar en el orden de mérito al postulante Horacio Miguel LAFUENTE, el segundo a a Mónica Esther LEGUIZAMÓN y tercero a la Prof. ROMERO ORTEGA, con el fundamento de que los dos primeros tienen antecedentes docentes en el nivel universitario como auxiliares de la asignatura Matemática, que trabajan con adolescentes y tienen una activa participación en la vida universitaria, aspectos éstos que considera relevantes para el proyecto educativo IEM. Que por otro lado el Sr. LAFUENTE tiene un proyecto de investigación que involucra el nivel secundario y presenta una propuesta completa, con un adecuado marco teórico y metodológico. Asimismo manifiesta la citada Secretaría que la ampliación del dictamen de mayoría, en lo que se refiere a los antecedentes, resulta confusa y contradictoria señalando dichas contradicciones. Por otro lado, del análisis que efectúan del desempeño de los aspirantes en la entrevista también lo considera bastante desconcertante ya que afirma que cualquiera de los postulantes que figuran en el orden de mérito puede formar equipo con los profesores del IEM y que ellos no pueden determinar con quién se formará un mejor equipo. En cambio la ampliación del Dictamen de Minoría ratifica el orden de mérito planteado en el dictamen original, y considera fundamental el antecedente del desempeño docente del postulante LAFUENTE como Auxiliar Docente de la asignatura Matemática en la Sede Regional Tartagal.

QUE la Secretaría concluye expresando que desde el punto de vista de la Reglamentación que rige el llamado, la Resolución CS N° 639/90 establece como única condición de admisión para el cargo de auxiliar docente "preferentemente deberá ser estudiante de los dos últimos cursos de profesorado o carreras afines". Desde ese punto el postulante LAFUENTE cumple con esta condición aunque la postulante ROMERO ORTEGA no queda excluida de los requisitos de admisión. Por otro lado dicha norma es clara en cuanto a que da prioridad a los siguientes aspectos: títulos, cursos de perfeccionamiento dictados o con evaluación, a los antecedentes docentes por concurso o por llamado a inscripción de interesados en el nivel medio y no a simple antigüedad docente, como parece haberse dado prioridad en el dictamen de mayoría. Por ello, y en virtud de las contradicciones presentes en el dictamen de mayoría, aconseja se acepte la impugnación presentada por el postulante Horacio Miguel LAFUENTE.

QUE a fs. 571/572 la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA emite Dictamen N° 294, en el expresa que analizadas las actuaciones y el informe de Secretaría Académica el cual se comparte, aconseja emitir resolución rectoral con la debida fundamentación, haciendo lugar a la impugnación presentada al dictamen de mayoría y posteriormente se giren las actuaciones al Instituto para que proceda a emitir resolución de designación ad-referendum del Sr. Rector, conforme al Artículo 23 de la Resolución CS N° 639/90 y sus modificatorias.

Por ello, y atento a que se comparte el informe de Secretaría Académica y el dictamen que antecede,

[Handwritten signatures and initials]



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22.089/13

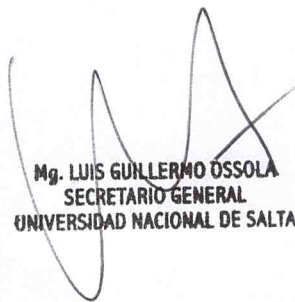
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la impugnación presentada al Dictamen de Mayoría efectuada por el postulante Horacio Miguel LAFUENTE, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

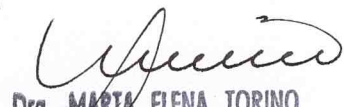
ARTICULO 2°.- Notifíquese a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44, último párrafo de la resolución CS-N° 010/08, de aplicación supletoria, pueden impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, por defectos de forma o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a los interesados y aspirantes. Cumplido siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaría Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0702-14